

REAL DECRETO 36/2023, DE 24 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA DE CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGÉTICO

En el BOE de ayer, 25 de enero de 2023, se publicó el [Real Decreto 36/2023, de 24 de enero](#), por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético (en adelante, el “**RD 36/2023**”), que da cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 71.2. de la [Ley 18/2014, de 15 de octubre](#), de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, según la cual el Gobierno podrá establecer vía reglamento, un mecanismo de acreditación de la consecución de una cantidad de ahorro energético equivalente al cumplimiento de las obligaciones del Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE), el cual se basará en la presentación de Certificados de Ahorro energético (CAE) que resulten de la realización de actuaciones de eficiencia energética.

En este sentido, la [Directiva 2012/27/UE](#), relativa a la eficiencia energética, instaba a los Estados Miembros a crear un mecanismo que permitiese asignar a las empresas comercializadoras de gas y electricidad, a los operadores de productos petrolíferos al por mayor y a los operadores de gases licuados de petróleo al por menor una cuota anual de ahorro energético en el ámbito nacional, según sus ventas, que en el caso español sólo se había podido realizar hasta ahora en aportaciones financieras equivalentes al mencionado FNEE. Por ello, el presente Real Decreto permitirá a las empresas sujetas a cuota anual de ahorro energético sustituir voluntariamente un porcentaje de sus pagos al FNEE.

1. OBJETIVO

El RD 36/2023 pretende la consecución de una serie de mejoras, entre las que se encuentran flexibilizar la forma en la que los sujetos obligados dan cumplimiento a sus obligaciones de ahorro de energía final, posibilitar que los sujetos obligados puedan hacer frente a sus obligaciones en el marco del Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE) al menor coste posible, mejorar la eficiencia de dicho sistema facilitando el cumplimiento del objetivo nacional de ahorro de energía final y ofrecer la oportunidad a los consumidores finales de beneficiarse económicamente de las medidas de ahorro y eficiencia energética implantadas, no sólo por la disminución de los costes de su factura energética, sino también por la monetización de los ahorros energéticos conseguidos.

2. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL RD 36/2023

En primer lugar cabe hacer referencia a las actuaciones de eficiencia energética, que se incluirán en un catálogo de medidas estandarizadas de ahorro energético o mediante un procedimiento reglado para actuaciones singulares, que se aprobarán por orden ministerial; todo ello definido a nivel nacional por el MITECO, si bien existe la posibilidad de que las CC.AA. eleven propuestas.

Se crea la figura del sujeto delegado, entendiendo por tal una o varias personas jurídicas sobre las que los sujetos obligados deleguen la obtención de ahorros de energía acreditados mediante CAE, para que así le permitan cumplir con su obligación de ahorro energético del periodo, total o parcialmente. Dichos sujetos delegados deberán acreditar previamente su capacidad legal, su competencia técnica en materia de eficiencia energética y su solvencia económica, pues la obligación ante la Administración se mantiene en el sujeto obligado, como así debe constar en el contrato privado de delegación suscrito entre ambos sujetos.

Con la finalidad de alcanzar una mayor agilidad en la certificación de ahorros, se desarrollará un catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética con cuyas directrices se podrá simplificar la obtención de CAE, incluyéndose en ese catálogo diferentes fichas con actuaciones tipo y, para cada una de ellas, la metodología simplificada para calcular la cantidad de ahorro anual de energía final correspondiente. Por otro lado, y para contribuir al cumplimiento del objetivo nacional de ahorro comprometido con la Unión Europea, se prevé la puesta en marcha de un mecanismo de subastas ajustado a los principios de transparencia, proporcionalidad, objetividad, eficacia y eficiencia, a fin de subastar necesidades de ahorro que serán satisfechas con CAE.

Con dichas subastas se pretende una adaptación progresiva de las actuaciones de eficiencia a la realidad del mercado, favoreciendo una asignación más eficiente de los recursos y, por tanto, contribuir a una mayor eficiencia de todo el SNOEE, mayor eficiencia que redundará en última instancia en el beneficiario último del ahorro o persona que realiza la inversión.

Por otra parte, se impone al Coordinador Nacional del Sistema de CAE el desarrollo y puesta a disposición de los sujetos obligados, delegados, verificadores de ahorros energéticos y Gestores Autonómicos de CAE, de una plataforma electrónica interoperable que reportará utilidades a cada uno de los agentes intervinientes en la misma. Así, permitirá solicitar, comprar y liquidar CAE a los sujetos obligados y delegados, revisar y verificar el expediente CAE a los verificadores de ahorros energéticos, analizar y validar dicho expediente a los Gestores Autonómicos y conocer el estado de liquidación de los CAE al Coordinador Nacional.

3. EFECTOS SOBRE LOS PROGRAMAS MOVES II Y PREE

Por último, la disposición adicional tercera del Real Decreto incluye en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, por tanto, en la financiación con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al programa MOVES II,

establecido mediante el [Real Decreto 569/2020](#), de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla; y al programa PREE, establecido por el [Real Decreto 737/2020](#), de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Madrid, a 26 de enero de 2023.

* * *

Si desea más información puede ponerse en contacto con el equipo de profesionales de BROSETA:



Rosa Mª Vidal Monferrer

Socia Directora. Directora
Derecho Público

rvidal@broseta.com



Andrés Campaña Ávila

Socio. Derecho Público /
Energía y Transición Ecológica

acampana@broseta.com



Madrid. Goya, 29. T. +34 914 323 144; **Barcelona.** Tuset, 23. T. +34 93 362 05 45; **Valencia.** Pascual y Genís, 5. T. +34 963 921 006; **Lisboa.** Av. António Augusto de Aguiar, 15. T. +351 300 509 035; **Zúrich.** Schiffände, 22. T. +41 44 520 81 03

Firma miembro de la **Red Legal Iberoamericana**



Aviso legal. Esta publicación tiene carácter informativo. La misma no pretende crear ni implica una relación abogado / cliente. © BROSETA 2022. Todos los derechos reservados. Si no desea recibir información de BROSETA, por favor, envíe un correo a info@broseta.com indicando en el asunto BAJA INFO BROSETA.